ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEFINITIVOS

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.° 013 DE 2026 DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS

Dependencia Requirente: Secretaría de Planeación e Infraestructura

Vigencia Fiscal: 2026

Marco Normativo: Constitución Política (Arts. 2, 209 y 315), Ley 80 de 1993 (Arts. 13, 32 y 40), Ley 1150 de 2007 (Art. 2, Num. 4, Lit. c), Ley 1474 de 2011 (Art. 92), Código Civil (Arts. 2142, 2177 y 2186), Código de Comercio (Arts. 1262, 1266 y 1272), Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Manual de Contratación Municipal (Decreto Municipal N.° 045 del 17 de junio de 2026), Resolución Municipal N.° 472 del 12 de noviembre de 2026 y Circulares N.° 005 y N.° 006 de 2026 de la Oficina Asesora Jurídica.

Objeto: "CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, BAJO LA MODALIDAD DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, PARA LA GERENCIA INTEGRAL, ESTRUCTURACIÓN, SELECCIÓN, EJECUCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO «MEJORAMIENTO DE MALLA VIAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA», BPIN 202600000027072."

Noviembre 2026

I. FICHA RESUMEN DEL PROCESO PRECONTRACTUAL

Campo de Control Precontractual	Especificación Oficial del Proceso
Identificación del Proceso:	**Contrato Interadministrativo N.° 013 de 2026**
Modalidad de Selección:	Contratación Directa – Contrato Interadministrativo (Ley 1150 de 2007, Art. 2, Num. 4, Lit. c; Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.4.1).
Tipología Contractual:	Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación para la Administración Delegada de Recursos y Gerencia Integral del Proyecto (Arts. 1262 y ss. C. de Co.; Arts. 79 y 116 Decreto Municipal N.° 045 de 2026).
Objeto Contractual:	*"CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, BAJO LA MODALIDAD DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, PARA LA GERENCIA INTEGRAL, ESTRUCTURACIÓN, SELECCIÓN, EJECUCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO «MEJORAMIENTO DE MALLA VIAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA», BPIN 202600000027072."*
Código BPIN / ID Ficha MGA:	**BPIN 202600000027072** / ID MGA 1850252 (Concepto de Viabilidad Definitiva del 01/11/2026).
Línea Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	Código UNSPSC: 80101600 (*Servicios de administración de proyectos*) – **Fila 491** en plataforma SECOP II (Estado: Publicado / Vigente).
Entidad Pública Ejecutora / Mandataria:	[POR DESIGNAR POR EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL CONFORME AL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 045 DE 2026, PREVIA VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y CAPACIDAD]
Presupuesto Oficial Total (Techo Cerrado):	**$1.142.000.000,74 M/CTE** *(Mil ciento cuarenta y dos millones de pesos con setenta y cuatro centavos)*. Comprende **$1.084.900.000,70** de recursos netos de inversión a administrar y **$57.100.000,04** de honorarios de administración delegada (5,0 % detraído de los costos indirectos del proyecto, sin encarecer el presupuesto oficial).
Cofinanciación / Aporte Comunitario en Especie:	**$410.104.227,41 M/CTE** valorizados en actividades preliminares a cargo de las comunidades beneficiarias (para un costo integral de proyecto de **$1.552.104.228,15 M/CTE**).
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	**CDP N.° 26-00921 del 5 de noviembre de 2026** por **$1.142.000.000,74 M/CTE** ($859.393.478,90 de ICLD y $282.606.521,84 de SGP Libre Inversión).
Plazo de Ejecución Estimado:	Cuarenta y cinco (45) días calendario (1,5 meses) / Hasta el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del Acta de Inicio Electrónica en SECOP II.

Comité Estructurador Designado:	Integrado mediante **Resolución N.° 472 del 12 de noviembre de 2026**: Walther Yuri Saldarriaga Montoya (Componente Técnico), Gabriel Felipe Marín Hernández (Componente Financiero) y Sammir Sharifs Paz Castaño (Componente Jurídico).
Lugar de Ejecución:	Jurisdicción del Municipio de Florida (Valle del Cauca): barrios Waterloo, Las Tinajas y El Cedro en la cabecera urbana, y corregimiento de San Antonio de los Caballeros.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, ANTECEDENTES CONTRACTUALES Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

1.1. Antecedentes Institucionales y Contractuales del Proyecto (Trazabilidad y Evolución Técnica)

En cumplimiento estricto de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad consagrados en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como de las directrices impartidas por la Oficina Asesora Jurídica mediante Circular N.° 006 del 24 de agosto de 2026, la Secretaría de Planeación e Infraestructura deja expresa constancia de los antecedentes administrativos, técnicos y presupuestales que preceden a la presente estructuración:

1. **Formulación Inicial y Contratación Fallida en Pavimento Flexible:** Durante la vigencia 2026, la Administración Municipal estructuró inicialmente un proyecto de mejoramiento de malla vial urbana bajo el código **BPIN 202600000020056**, concebido técnicamente bajo una solución de **pavimento flexible (mezcla asfáltica en caliente)** y respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N.° 26-00768** por valor de **$1.142.229.102,90**. Con cargo a dicha apropiación se celebró el Contrato Interadministrativo N.° 2026-0001 (amparado en el Registro Presupuestal **RPC N.° 26-01067**).
2. **Hallazgo Técnico de Campo e Inviabilidad de la Estructura Flexible:** En la fase de verificación preliminar previa al inicio material de las obras, la Secretaría de Planeación e Infraestructura y los equipos técnicos constataron en campo que en los corredores urbanos priorizados las redes existentes de acueducto y alcantarillado se encontraban instaladas a profundidades críticas inferiores a sesenta centímetros ($< 0{,}60$ m) respecto de la rasante proyectada. La construcción de una estructura convencional de pavimento flexible —que exige espesores de excavación y conformación granular superiores a $0{,}575$ m (25 cm subbase + 25 cm base + $7{,}5$ cm carpeta asfáltica) más $0{,}30$ m a $0{,}50$ m de mejoramiento de subrasante— habría comprometido directamente la integridad física de las tuberías domiciliarias y matrices, generando riesgos inminentes de rotura de redes, contaminación sanitaria y sobrecostos no previstos por reposición integral de alcantarillado.
3. **Terminación y Liquidación sin Ejecución Financiera del Proceso Anterior:** Ante la imposibilidad técnica sobreviniente de ejecutar el diseño flexible original sin

afectar las redes de servicios públicos, las partes procedieron a la terminación y liquidación de mutuo acuerdo del vínculo contractual anterior sin ejecución de recursos públicos, ordenándose la anulación del RPC N.° 26-01067 y la liberación de los saldos presupuestales correspondientes.

4. **Rediseño Integral a Pavimento Rígido y Viabilización del Nuevo Proyecto (BPIN 202600000027072):** Con fundamento en las lecciones aprendidas y en los principios de ingeniería vial, la Secretaría de Planeación e Infraestructura adelantó en agosto de 2026 una campaña completa de exploración geotécnica (13 apiques, AP01 a AP13, ejecutados por *DGR Estudios Geotécnicos*), levantamientos topográficos de precisión ligados a la red IGAC MAGNA-SIRGAS Origen Nacional (ejecutados por el topógrafo *Héctor Fernando Morales Luna*, Lic. 01-13507 CPNT), diseños estructurales de pavimento rígido por la metodología de la *Portland Cement Association (PCA)* (elaborados por el Ing. Civil *Jean Pool Arenas Duque*, MP 171037-0724603 VLL) y presupuestos detallados por tramo (elaborados por la Ing. Civil *Karen Dayana Muñoz Silva*, MP 171037-0622584 VLL). Esta nueva solución técnica en **concreto hidráulico MR-38 de 20 cm** sobre subbase granular (con profundidad total de intervención de $0{,}40$ m a $0{,}50$ m) protege las redes subterráneas existentes, fue registrada y viabilizada en la Metodología General Ajustada bajo el nuevo código **BPIN 202600000027072** (Ficha MGA ID 1850252 del 26 de octubre de 2026 y Concepto de Viabilidad Definitiva del 1 de noviembre de 2026) y cuenta con respaldo presupuestal autónomo mediante el **CDP N.° 26-00921 del 5 de noviembre de 2026** por **$1.142.000.000,74 M/CTE**.

1.2. Diagnóstico Situacional de Campo y Justificación Técnica de la Necesidad

De conformidad con el Artículo 109 del Manual de Contratación Municipal (Decreto N.° 045 de 2026), el presente estudio previo se sustenta en visitas técnicas de campo, levantamientos topográficos planimétricos y altimétricos, estudios de suelos y diagnósticos territoriales actualizados que identifican problemáticas estructurales y necesidades públicas insatisfechas en el Municipio de Florida (Valle del Cauca).

El Municipio de Florida se localiza en el suroriente del departamento del Valle del Cauca, en límites con el departamento del Cauca, con una extensión territorial aproximada de $401{,}6$ km^2, de los cuales $3{,}25$ km^2 corresponden al área urbana. Según el censo DANE 2018 cuenta con 57.017 habitantes (40.906 en la cabecera urbana y 16.111 en el área rural y corregimientos como San Antonio de los Caballeros, La Diana, Tayrona, Pueblo Nuevo y Pedregal).

- **Problema Central Identificado:** Deficientes condiciones de movilidad, accesibilidad y transitabilidad en seis (6) tramos urbanos priorizados de la red vial del municipio de Florida, Valle del Cauca (correspondientes a siete segmentos viales, dado que las Carreras 31 y 31A del barrio Las Tinajas conforman dos calzadas paralelas con separador central), los cuales suman una longitud total de **630,34 metros lineales** y un área de calzada de **3.188,04 m²**, beneficiando directamente a **156 predios frentistas** y a una población objetivo de **2.370 habitantes**.

- **Condición Física y Geotécnica Actual:** Las seis vías priorizadas presentan superficie de rodadura en tierra o afirmado deteriorado, sin estructura de pavimento ni confinamiento lateral, lo que genera encharcamientos recurrentes, formación de baches, arrastre de sedimentos y dificultades críticas de acceso peatonal y vehicular (incluyendo transporte escolar, ambulancias y abastecimiento) durante las temporadas invernales. El estudio geotécnico (*DGR Estudios Geotécnicos*, agosto de 2026) determinó que la subrasante natural está compuesta predominantemente por arcillas de alta plasticidad (CL), limos arenosos (ML) y arenas limosas (SM), con valores de CBR inalterado en condición natural entre 1,0% y 7,7% que descienden críticamente tras cuatro días de inmersión a un rango de 2,0% **a** 5,4%, evidenciando marcada susceptibilidad a la pérdida de resistencia por saturación.
- **Aforos Vehiculares y Selección de Alternativa:** Los conteos vehiculares clasificados registraron un Tránsito Promedio Diario Semanal (TPDs) de 77 vehículos mixtos en cuatro frentes y 109 vehículos mixtos en dos frentes, clasificando las vías en categoría **T1** (< 200 vehículos/día). En la evaluación de alternativas de la Ficha MGA (BPIN 202600000027072), se seleccionó la **Alternativa 1 (Pavimento Rígido en Concreto Hidráulico MR-38)** frente al pavimento flexible por cuatro razones técnicas y económicas determinantes: (i) compatibilidad con la profundidad de redes de alcantarillado (< 0,60 m); (ii) mejor distribución de esfuerzos sobre subrasantes de baja capacidad portante; (iii) superior resistencia a la humedad y encharcamientos recurrentes; y (iv) vida útil de diseño de **20 años** con mínimos costos de mantenimiento periódico, arrojando indicadores económicos positivos (VPN de **$491.952.146,42**, TIR del 23,34% y Relación Beneficio-Costo de 1,51).

Indicador de Diagnóstico Territorial y Técnico	**Valor Oficial Verificado**	**Fuente Documental**
Población total / urbana / rural del Municipio de Florida	57.017 / 40.906 / 16.111 hab.	Censo DANE / Ficha MGA
Población afectada / Población objetivo directa	16.000 hab. / 2.370 hab. (156 predios)	Ficha MGA BPIN 202600000027072
Longitud y área total a pavimentar en concreto rígido	630,34 m (0,6303 km) / 3.188,04 m^2	Memorias de Cantidades y MGA
Capacidad de soporte de la subrasante (CBR sumergido)	2,0% a 5,4% (Suelos CL, ML, SM)	Estudio de Suelos DGR (13 apiques)
Categoría de tránsito y periodo de diseño estructural	Categoría **T1** (< 200 veh/día) / **20 años**	Diseños PCA (Ing. Jean Pool Arenas)
Indicadores de evaluación económica del proyecto	VPN: $491.952.146,42 | TIR: 23,34% | RBC: 1,51	Ficha MGA ID 1850252

1.3. Identificación Integral del Portafolio de Vías y Estructura de Cofinanciación (BPIN 202600000027072)

El presente proceso agrupa las seis (6) actividades del producto **«Vía urbana mejorada (2402114)»** viabilizadas en la Ficha MGA BPIN 202600000027072. Cada tramo cuenta con levantamiento topográfico, diseño estructural PCA, estudio geotécnico, memoria de cantidades, presupuesto oficial de obra y **Licencia Urbanística de Intervención y Ocupación del Espacio Público** expedida el 14 de septiembre de 2026 y ejecutoriada el 21 de septiembre de 2026:

Ítem	Tramo Vial Priorizado y Localización	Long. (m)	Licencia Espacio Público (Ejec. 21/09/2026)	Costo Total del Proyecto (COP)	Aporte Comunidad en Especie (COP)	Aporte Municipal a Administrar (COP)
1	**Calle 12A Bis con Carrera 32A**, barrio Waterloo	108,70	Res. 76275-0-26-0174	$275.717.329,86	$79.992.967,53	**$195.724.362,33**
2	**Calle 12A con Carrera 32A**, barrio Waterloo	80,00	Res. 76275-0-26-0175	$188.305.602,17	$43.881.740,15	**$144.423.862,02**
3	**Carrera 6B entre Calles 3A y 3**, Cgto. San Antonio de los Caballeros	129,00	Res. 76275-0-26-0176	$317.442.351,53	$87.028.566,94	**$230.413.784,59**
4	**Calle 3 con Carrera 6B**, Cgto. San Antonio de los Caballeros	88,50	Res. 76275-0-26-0172	$224.955.772,19	$65.326.461,28	**$159.629.310,91**
5	**Carreras 31 y 31A entre Calles 12A y 13**, barrio Las Tinajas	138,14	Res. 76275-0-26-0177	$320.932.598,14	$68.079.596,01	**$252.853.002,13**
6	**Calle 8 entre Carreras 35 y 36**, barrio El Cedro	86,00	Res. 76275-0-26-0173	$224.750.576,26	$65.794.898,50	**$158.955.678,76**

—	**TOTAL CONSOLIDADO DEL PORTAFOLIO**	630,34	**6 Licencias Vigentes**	**$1.552.104.228,15**	**$410.104.227,41**	**$1.142.000.000,74**

1.4. Alineación con los Instrumentos de Planeación (PND, PDD y PDT 2024-2027)

El proyecto guarda plena concordancia con los planes de desarrollo vigentes en los tres niveles territoriales:

- **Nivel Nacional:** Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *«Colombia Potencia Mundial de la Vida»* – Transformación 3 (*Derecho humano a la alimentación*), Pilar 02 (*Acceso físico a alimentos*), Catalizador 02 (*Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria*), Programa 2402 (*Infraestructura red vial regional*).
- **Nivel Departamental:** Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca *«Liderazgo que transforma»* (2024-2027) – Programa 2402 (*Infraestructura red vial regional*), Meta de Producto: *Intervenir 7 kilómetros de vías urbanas con actividades de mejoramiento en el periodo de gobierno*.
- **Nivel Municipal:** Plan de Desarrollo Territorial de Florida 2024-2027 (*«Hacia un desarrollo territorial sostenible en Florida»*) – Programa 2402 (*Infraestructura red vial regional*), Producto 2402114 (*Vía urbana mejorada*), Meta de Producto: *Mejorar 0,875 kilómetros de vías urbanas durante el periodo de gobierno*, aportando el presente proyecto 0,6303 km **(**72,03% **de la meta cuatrienal)**.

1.5. Justificación Reforzada del Mandato sin Representación y Esquema de "Cero Encarecimiento"

En acatamiento de los Artículos 79 y 116 del Manual de Contratación Municipal (Decreto N.° 045 de 2026), la Secretaría de Planeación e Infraestructura justifica la conveniencia, necesidad y eficiencia de acudir a un **Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación para la Administración Delegada de Recursos**:

1. **Capacidad Operativa y Celeridad en Cierre de Vigencia:** La ejecución simultánea y escalonada de seis (6) frentes de obra urbanos con diferentes especificaciones geométricas, su articulación técnica con las Juntas de Acción Comunal, la contratación de suministros de concreto premezclado MR-38, aceros, materiales granulares, maquinaria y ensayos de control de calidad en el último bimestre de la vigencia 2026 desborda la capacidad operativa de la planta de personal de la Administración Central. Delegar la gerencia integral en una entidad pública especializada evita la atomización de procesos y garantiza cumplimiento oportuno.
2. **Decantación Financiera – Principio de "Cero Encarecimiento" para el Municipio:** El negocio jurídico propuesto consiste en que la entidad pública

mandataria se compromete a ejecutar y administrar integralmente las obras proyectadas por el Municipio de Florida, bajo las mismas especificaciones técnicas oficiales y dentro del techo presupuestal único de **$1.142.000.000,74 M/CTE** amparado en el CDP N.° 26-00921, **sin generar sobrecostos ni encarecer el presupuesto municipal**. Para tal efecto, los presupuestos oficiales de obra elaborados por la Secretaría de Planeación incorporan un componente de costos indirectos (AIU del 39%: 33% Administración, 2% Imprevistos y 4% Utilidad) sobre el aporte municipal; de dicho componente de administración ya proyectado se detrae exclusivamente un **cinco por ciento (5,0 %)** equivalente a **$57.100.000,04 M/CTE** como remuneración integral (**honorarios de administración delegada**) a favor de la entidad mandataria, destinándose los **$1.084.900.000,70 M/CTE** restantes como recursos netos de inversión para la ejecución física de las obras, Planes de Manejo Ambiental (PMA), Planes de Manejo de Tránsito (PMT), tributos, estampillas y subcontrataciones requeridas.

3. **Articulación Operativa del Factor Comunitario bajo Delegación:** El proyecto integra un componente de participación comunitaria valorizado en **$410.104.227,41 M/CTE**, consistente en la ejecución de actividades preliminares (localización, excavación, retiro de sobrantes, conformación de subrasante y suministro parcial de subbase y canastillas). Al respecto:

En **tres (3) tramos** (**Calle 12A Bis** y **Calle 12A** en Waterloo, y **Carreras 31 y 31A** en Las Tinajas), las comunidades ya ejecutaron y entregaron físicamente dichas actividades preliminares mediante **Actas de Verificación y Recibo N.° 1, 2 y 3 del 11 de noviembre de 2026** y Certificación de la Secretaría de Planeación.

En los **tres (3) tramos restantes** (**Carrera 6B** y **Calle 3** en San Antonio de los Caballeros, y **Calle 8** en El Cedro), las actividades preliminares comunitarias se encuentran programadas para ejecución articulada durante el desarrollo del proyecto. Bajo la modalidad de delegación, el mandatario participará conjuntamente con la supervisión del Municipio en la verificación técnica, recibo y control de calidad de dichas actividades comunitarias como parte integrante de un mismo proyecto, asegurando la continuidad constructiva sin parálisis ni reclamaciones económicas.

4. **Intangibilidad y Control de los Recursos Públicos:** El Municipio de Florida conserva en todo momento la titularidad exclusiva de los recursos públicos transferidos en administración, los cuales deberán manejarse en una cuenta bancaria exclusiva e independiente a nombre del proyecto, cuyos rendimientos financieros pertenecen al Municipio y deben reintegrarse a la Tesorería Municipal conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA INTEGRAL, DOCTRINA Y LÍNEA JURISPRUDENCIAL

La estructuración y celebración del **Contrato Interadministrativo N.° 013 de 2026** encuentra pleno sustento constitucional, legal, doctrinal y jurisprudencial en los siguientes pilares:

2.1. Causal de Contratación Directa y Criterio Orgánico (Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2º, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modalidad de selección procedente para celebrar contratos entre entidades estatales es la **Contratación Directa**, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La Corte Constitucional (Sentencia **C-671 de 2015**) y el Consejo de Estado han decantado de manera pacífica que los contratos interadministrativos se definen a partir de un **criterio eminentemente orgánico o subjetivo**: la concurrencia de entidades estatales en ambos extremos de la relación contractual determina su naturaleza interadministrativa, con independencia de la tipología obligacional interna pactada o del régimen especial de contratación (derecho privado) que rija a la entidad pública ejecutora.

2.2. Autonomía de la Voluntad y Régimen Mixto de la Contratación Estatal (Ley 80 de 1993)

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), en sus artículos 13, 32 y 40, consagra el principio de la autonomía de la voluntad, facultando a las entidades estatales para celebrar todos los actos jurídicos generadores de obligaciones previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, y pactar las cláusulas, modalidades de ejecución, remuneración y administración de recursos que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado (Art. 2 C.P.), en concordancia con los artículos 1602 del Código Civil y 864 del Código de Comercio.

2.3. Naturaleza Jurídica del Mandato sin Representación en el Derecho Civil y Comercial

El contrato de mandato está definido en el artículo 2142 del Código Civil como aquel en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera; regulación complementada en materia mercantil por el artículo 1262 del Código de Comercio.

De manera específica, el artículo 2177 del Código Civil y el inciso segundo del artículo 1262 del Código de Comercio consagran la figura del **Mandato sin Representación**, conforme a la cual el mandatario puede contratar en su propio nombre sin obligar directamente al mandante frente a terceros. En la arquitectura del **Contrato Interadministrativo N.° 013 de 2026**, este régimen produce tres efectos jurídicos esenciales:

1. **Actuación a Nombre Propio del Mandatario:** La entidad pública mandataria actúa jurídicamente a nombre propio frente a los terceros subcontratistas de obra, consultores, laboratorios y proveedores de insumos, adquiriendo directamente las

obligaciones derivadas de los negocios jurídicos que celebre para ejecutar el proyecto (Arts. 1501 y 1505 C.C.; Art. 1272 C. de Co.).

2. **Gestión Económica por Cuenta del Mandante:** Aunque obra a nombre propio, la gestión técnica y financiera se realiza por cuenta del Municipio de Florida (Arts. 2186 C.C. y 1266 C. de Co.), por lo que las obras ejecutadas y los bienes resultantes ingresan directamente al patrimonio público municipal.
3. **Inexistencia de Vínculo Directo o Solidaridad con Subcontratistas:** Entre el Municipio de Florida (Mandante) y los terceros subcontratistas vinculados por el Administrador Delegado no surge relación contractual directa, recayendo exclusivamente en el mandatario la responsabilidad por la selección, contratación, supervisión, pago y liquidación de los subcontratos derivados.

2.4. Doctrina Unificada de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE)

La viabilidad jurídica y financiera de los contratos interadministrativos de mandato sin representación para la administración delegada de recursos ha sido desarrollada por Colombia Compra Eficiente (en ejercicio de la función consultiva del Art. 28 de la Ley 1437 de 2011) en los siguientes pronunciamientos recientes:

- **Concepto C-234 de 2025:** Reitera que las entidades públicas pueden celebrar contratos interadministrativos de mandato sin representación en ejercicio de la autonomía de la voluntad (Arts. 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), precisando que esta figura no constituye una delegación ilegal de funciones administrativas ni de competencia contractual, sino un instrumento válido de gestión negocial.
- **Concepto C-555 de 2025:** Define la naturaleza dual de la administración delegada como mandato y como sistema de administración y pago de recursos (*costes y costas*), en el cual los fondos conservan su naturaleza pública y titularidad en cabeza del mandante, mientras el mandatario percibe honorarios pactados contractualmente.
- **Concepto C-597 de 2025:** Confirma la procedencia de la Contratación Directa interadministrativa bajo el criterio orgánico y habilita al mandatario para adelantar bajo su propio régimen los procesos de subcontratación requeridos para ejecutar el encargo.
- **Conceptos C-885 y C-892 de 2025:** Precisan la separación contable entre los recursos administrados destinados a inversión y los honorarios de administración delegada; aclaran que la subcontratación ejecutada por el mandatario no transfiere la función pública de contratación; y establecen que el régimen tributario y de estampillas territoriales recae sobre el contrato principal suscrito por la entidad territorial, evitando la doble tributación en la cadena de subcontratación.
- **Concepto C-1152 de 2025:** Diferencia los convenios interadministrativos de cooperación gratuita de los contratos interadministrativos de mandato oneroso con administración delegada remunerada mediante porcentaje de honorarios.

2.5. Línea Jurisprudencial del Consejo de Estado y de la Corte Suprema de Justicia

- **Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A – Sentencia del 20 de junio de 2023 (Exp. 61174, C.P. José Roberto Sáchica Méndez):** Reitera que en los contratos de administración delegada bajo mandato sin representación, el mandatario contrata a nombre propio y es el único responsable frente a los terceros subcontratistas, sin que el mandante adquiera obligaciones contractuales directas ni responsabilidad solidaria frente a sus reclamaciones, blindando así el patrimonio de la entidad territorial.
- **Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B – Sentencia del 1° de diciembre de 2025 (Exp. 70891, C.P. Fredy Ibarra Martínez) y Sentencias del 20 de noviembre de 2020 (Exp. 47201) y 15 de octubre de 2021 (Exp. 24376):** Confirman que la representación no es elemento de la esencia del mandato, siendo plenamente válida la celebración de mandatos sin representación para la administración de recursos y ejecución de obras públicas por cuenta de entidades estatales.
- **Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil – Sentencia del 18 de octubre de 2023 (Rad. 91382):** Establece que en los contratos de administración delegada las obligaciones y responsabilidades de las partes se rigen estrictamente por lo estipulado en el contrato en ejercicio de la autonomía de la voluntad.

2.6. Verificación de No Incursión en las Prohibiciones del Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011

El inciso segundo del literal c), numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) restringe la celebración directa de contratos interadministrativos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación y encargo fiduciario únicamente cuando la entidad ejecutora sea una institución de educación superior pública, una sociedad de economía mixta con participación estatal mayoritaria, una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas o una federación de entidades territoriales.

Conforme a la jurisprudencia del Consejo de Estado y a la doctrina de Colombia Compra Eficiente (Conceptos C-234 y C-892 de 2025), dicha prohibición es de interpretación restrictiva y **no aplica** a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), empresas oficiales de servicios públicos o entidades descentralizadas con personería jurídica que cuenten con objeto social afín a la gerencia y ejecución de proyectos de infraestructura. En consecuencia, en la etapa de designación formal de la entidad mandataria por parte del Despacho del Alcalde Municipal (Art. 12 del Decreto N.° 045 de 2026), el Comité Estructurador verificará de manera previa y obligatoria que la entidad pública seleccionada acredite naturaleza jurídica habilitada, objeto social pertinente y plena idoneidad financiera y técnica.

3. OBJETO CONTRACTUAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCE INTEGRAL Y PLAZO

3.1. Objeto del Contrato

"CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, BAJO LA MODALIDAD DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, PARA LA GERENCIA INTEGRAL, ESTRUCTURACIÓN, SELECCIÓN, EJECUCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO «MEJORAMIENTO DE MALLA VIAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA», BPIN 202600000027072."

3.2. Estructura de Pavimento Rígido y Especificaciones Técnicas Obligatorias

Las intervenciones físicas a ejecutar bajo la administración delegada del Mandatario deben ceñirse estrictamente a los diseños estructurales elaborados por la metodología de la *Portland Cement Association (PCA)* (periodo de diseño de 20 años, categoría de tránsito T1), al estudio geotécnico (*DGR Estudios Geotécnicos*, agosto de 2026), a los levantamientos topográficos ligados al sistema IGAC MAGNA-SIRGAS Origen Nacional y a las **Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVÍAS 2022** (adoptadas mediante Resolución 4561 de 2022).

Capa / Elemento Estructural	Especificación Técnica Obligatoria (Normativa INVÍAS 2022)	Dimensiones y Criterios de Aceptación
Losa de Concreto Hidráulico	Concreto premezclado módulo de rotura **MR-38** (3,72 MPa / $f'c \geq$ 28 MPa a los 28 días) – Art. 500-22 INVÍAS	Espesor uniforme de 20 cm (0,20 m); relación de esbeltez de placas $\leq 1{,}25$; curado inmediato con emulsión acuosa de parafina; corte y sellado de juntas con cordón de respaldo y sello de poliuretano/silicona autonivelante.
Transferencia de Carga (Pasajuntas)	Canastillas en grafil de 4–5 mm con pasadores lisos de acero A36 (Ø1″ / 25,4 mm) – Art. 500-22 INVÍAS	Longitud de pasador $L = 35$ cm, separación entre centros cada 30 cm en juntas transversales de contracción, instalados a mitad de altura de la losa ($D/2$) con sistema antiadherente.
Barras de Amarre / Anclaje	Acero corrugado PDR-60 ($fy = 420$ MPa / 4.200 kg/cm^2), diámetro Ø1/2″ (12,7 mm) – Art. 640-22 INVÍAS	Longitud de 60 cm (600 mm) y separación cada 95 cm en juntas longitudinales de construcción.
Capa de Soporte (Subbase Granular)	Subbase Granular gradación SBG-50 – Art. 320-22 INVÍAS (conforme a los diseños PCA y presupuestos oficiales vigentes)	Espesor compactado de 20 cm (Calle 12A Waterloo y Carreras 31/31A Las Tinajas) y 30 cm (Calle 12A Bis Waterloo, Carrera 6B y Calle 3 San Antonio, y Calle 8 El Cedro). Compactación mínima al **100 %** de la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado.

Confinamiento Lateral (Sardinel)	Sardinel en concreto hidráulico $f'c = 21$ MPa (3.100 PSI) reforzado con acero (0,80 kg/m) – Art. 640-22 INVÍAS	Sección de 15×15 cm a lo largo de ambos bordes de calzada (y separador central en Carreras 31 y 31A), garantizando confinamiento lateral de las losas.
Subrasante y Manejo del Agua	Conformación, escarificación y compactación al **95 %** del CBR de diseño; control de drenaje superficial y transición de losas	Retiro de material orgánico, escombros y zonas de bombeo; ejecución de prueba de rodadura (*proof rolling*) previa a la colocación de capas granulares y concreto; no se admite colocación de concreto sobre superficies saturadas ni empozadas.

3.3. Resumen Técnico y Financiero Detallado por Tramo Vial (Portafolio BPIN 202600000027072)

Para efectos de control técnico y financiero en la ejecución del mandato, se consolidan los parámetros geométricos, estructurales y presupuestales de cada uno de los seis (6) tramos que conforman el proyecto:

Tramo Vial	Long. (m)	Ancho (m)	Área Calzada (m2\text{m}^2m2)	Espesor Losa / Subbase	Concreto MR-38 (m3\text{m}^3m3)	Subbase Total (m3\text{m}^3m3)	Aporte Comunidad (COP)	Aporte Municipal a Administrar (COP)
1. Calle 12A Bis con Cra. 32A (Waterloo)	108,7(	5,00	543,50	20 cm / 30 cm	108,70	163,05	79.992.967,5	195.724.362,3
2. Calle 12A con Cra. 32A (Waterloo)	80,00	5,00	400,00	20 cm / 20 cm	80,00	80,00	43.881.740,1	144.423.862,(
3. Carrera 6B entre Calles 3 y 3A (San Antonio)	129,0(	5,00	645,00	20 cm / 30 cm	129,00	193,50	87.028.566,(	230.413.784,5
4. Calle 3 con Carrera 6B (San	88,50	5,00	442,50	20 cm / 30 cm	88,50	132,75	65.326.461,2	159.629.310,(

Antonio)								
5. Carreras 31 y 31A con Calle 12 (Las Tinajas)	138,1	5,00	714,14	20 cm / 20 cm	142,83	142,83	68.079.596,(	252.853.002,
6. Calle 8 entre Carreras 35 y 36 (El Cedro)	86,00	5,15	442,90	20 cm / 30 cm	88,58	132,87	65.794.898,5	158.955.678,
TOTAL PROYECTO	630,3	—	3.188,04	—	637,61	845,00	410.104.227	1.142.000.00(

(Nota Técnica Operativa: En la Calle 12A con Carrera 32A se incluye además 1 realce de cámara de inspección y las obras de ajuste de bordillos/accesos para las 2 viviendas situadas por debajo de la rasante advertidas en el informe topográfico; en las Carreras 31 y 31A se incluyen las 4 cuñas de giro de intersección y los 3 sardineles incluidos el del separador central de 118,08 m*).*

3.4. Alcance Integral de las Obligaciones del Administrador Delegado

En desarrollo del mandato sin representación conferido mediante el **Contrato Interadministrativo N.° 013 de 2026**, la entidad pública mandataria ejecutará a nombre propio, pero por cuenta del Municipio de Florida y con estricta sujeción al presupuesto oficial de **$1.142.000.000,74 M/CTE** (sin encarecer los costos proyectados por el Municipio), las siguientes obligaciones integrales:

1. **Gerencia Integral y Ejecución del Encargo:** Asumir la dirección técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica integral del proyecto BPIN 202600000027072, ejecutando directamente o mediante subcontratación especializada (bajo su propio manual interno de contratación y con plena observancia de los principios de la función administrativa del Art. 209 C.P.) la totalidad de las obras de pavimento rígido, suministros, maquinaria, control de calidad, Planes de Manejo Ambiental (PMA) y Planes de Manejo de Tránsito (PMT) en los seis (6) tramos priorizados.
2. **Articulación, Coordinación y Recibo Conjunto del Factor Comunitario ($410.104.227,41):**
    - **Tramos con preliminares ya entregadas (Calle 12A Bis, Calle 12A y Carreras 31 y 31A):** Recibir el estado físico consignado en las Actas de Verificación y Recibo N.° 1, 2 y 3 del 11 de noviembre de 2026, practicar junto con la supervisión municipal las pruebas de verificación técnica de compactación/densidad (*proof rolling* y ensayos de laboratorio) sobre la

subrasante y subbase existente antes de vaciar el concreto, y ejecutar la estructura de pavimento rígido correspondiente al aporte municipal.

- **Tramos con preliminares comunitarias en curso (Carrera 6B, Calle 3 y Calle 8 El Cedro):** Participar activamente junto con la Secretaría de Planeación e Infraestructura en el acompañamiento técnico, seguimiento, verificación de cantidades y suscripción de las actas de recibo de las actividades preliminares ejecutadas por las comunidades beneficiarias, integrando dichas actividades dentro de la secuencia constructiva del mismo proyecto de manera continua y sin generar sobrecostos ni reclamaciones económicas al Municipio.

3. **Control de Calidad y Ensayos de Laboratorio:** Garantizar la realización de todos los ensayos exigidos por las normas INVÍAS 2022 y los diseños PCA: granulometría, límites de Atterberg, Proctor modificado, CBR, densidades de campo por capa compactada, asentamiento (*slump*), toma de cilindros a compresión y vigas a flexión (módulo de rotura MR-38) del concreto hidráulico, entregando los certificados de laboratorio avalados como requisito para aprobar cada corte de obra.
4. **Gestión Financiera en Cuenta Exclusiva y Contabilidad Separada:** Administrar los recursos públicos transferidos por el Municipio en una cuenta bancaria productiva, exclusiva e independiente a nombre del proyecto. Llevar contabilidad separada, abstenerse de desviar o mezclar fondos, y reintegrar a la Tesorería Municipal los rendimientos financieros generados así como los saldos no ejecutados al cierre del contrato.
5. **Cumplimiento de Licencias Urbanísticas, PMA y PMT:** Dar estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en las Resoluciones de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público N.° 76275-0-26-0172, 0173, 0174, 0175, 0176 y 0177 del 14 de septiembre de 2026, implementar los Planes de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA/PMA) y los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) en cada frente de obra, y disponer los escombros y sobrantes únicamente en escombreras debidamente autorizadas por la autoridad ambiental (CVC).
6. **Rendición de Cuentas, Dossier de Evidencias y Liquidación:** Presentar a la supervisión municipal informes quincenales y mensuales de avance físico, ejecución presupuestal, conciliación bancaria y control de calidad, acompañados del *Dossier de Evidencias Objetivas* (Art. 110 del Manual de Contratación Municipal), recibo final a satisfacción de las obras y suscripción del Acta de Liquidación Bilateral.

3.5. Lugar de Ejecución y Plazo Contractual

- **Lugar de Ejecución:** Jurisdicción del Municipio de Florida, Departamento del Valle del Cauca, específicamente en los barrios Waterloo (Calle 12A Bis con Cra. 32A y Calle 12A con Cra. 32A), Las Tinajas (Carreras 31 y 31A entre Calles 12A y 13), El Cedro (Calle 8 entre Carreras 35 y 36) y el corregimiento de San Antonio de los Caballeros (Carrera 6B entre Calles 3A y 3, y Calle 3 con Carrera 6B).
- **Plazo de Ejecución:** Cuarenta y cinco (45) días calendario (1,5 meses) conforme al cronograma integrado de obra, y en todo caso sin exceder el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir del perfeccionamiento del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la

Garantía Única) y la suscripción del Acta de Inicio Electrónica en la plataforma SECOP II.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO, ESTUDIO DE MERCADO DUAL ("CERO ENCARECIMIENTO"), CDP Y FORMA DE PAGO

4.1. Metodología del Estudio de Mercado Dual (Art. 26 Manual de Contratación)

En cumplimiento del Artículo 26 del Decreto Municipal N.° 045 de 2026, el análisis económico del **Contrato Interadministrativo N.° 013 de 2026** se sustenta en una metodología dual:

1. **Costeo Técnico de las Actividades de Obra (APU Oficiales):** Los precios unitarios de cada actividad constructiva (concreto premezclado MR-38 a $1.018.501/m³, subbase granular a $219.888/m³, canastillas pasajuntas a $89.753/ml, acero de refuerzo a $6.057/kg, sardinel a $35.279/m, etc.) se encuentran sustentados en los Análisis de Precios Unitarios (APU) elaborados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura con tarifas de materiales, equipos, transporte y mano de obra vigentes para el mercado del Valle del Cauca en la vigencia 2026.
2. **Justificación de los Honorarios de Administración Delegada bajo el Principio de "Cero Encarecimiento":** Los presupuestos oficiales de obra formulados por el Municipio contemplan un componente de costos indirectos (AIU del 39%, discriminado en 33% Administración, 2% Imprevistos y 4% Utilidad) sobre el aporte municipal. Con el fin de garantizar que la delegación del proyecto **no encarezca el presupuesto oficial ni genere erogaciones adicionales al Municipio de Florida**, se establece que la remuneración integral de la entidad pública mandataria equivale al **cinco por ciento (5,0 %)** del valor total administrado (**$57.100.000,04 M/CTE**), suma que se **detrae internamente del componente de costos indirectos/administración ya proyectado en el presupuesto oficial**, quedando **$1.084.900.000,70 M/CTE** como recursos netos de inversión destinados íntegramente a la ejecución física de las obras, planes de manejo ambiental y de tránsito, ensayos de calidad y cargas tributarias del proyecto.

4.2. Desglose Financiero Consolidado del Contrato Interadministrativo N.° 013 de 2026

Concepto Financiero del Contrato	Valor (COP)	Participación (%)
Valor Total del Aporte Municipal (Techo Presupuestal Único / Base de Cálculo)	**$1.142.000.000,74**	**100,00 %**
***Menos:* Fondo de Honorarios de Administración Delegada (detraído de costos indirectos sin encarecer el presupuesto)**	-$57.100.000,04	5,00 %

Recursos Netos de Inversión a Administrar y Ejecutar en Obra (incluye PMA, PMT y tributos)	**$1.084.900.000,70**	**95,00 %**
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.° 013 DE 2026	**$1.142.000.000,74**	**100,00 %**
(Referencia Informativa: Valorización del Aporte Comunitario en Especie a coordinar en campo)	*$410.104.227,41*	*(Cofinanciación social)*

4.3. Respaldo Presupuestal – Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 26-00921

El valor total del contrato se encuentra amparado al 100 % por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N.° 26-00921 expedido el 5 de noviembre de 2026** por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Municipal, con cargo al proyecto BPIN 202600000027072 (*Mejoramiento de malla vial mediante construcción de pavimento en vías en el Municipio de Florida*), dejando un saldo libre sin comprometer de $229.102,16:

N.° CDP	Fecha Expedición	Código Presupuestal / Denominación	Fuente de Financiación	Código Rápido	Valor Certificado (COP)
26-00921	05/11/2026	2.3.2.01.01.001.03.02 – R.B. Autopistas, Carreteras, Calles (CPI: 2402114)	2001 – R.B. Ingresos Corrientes de Libre Destinación	260778	**$859.393.478,90**
26-00921	05/11/2026	2.3.2.01.01.001.03.02 – R.B. Autopistas, Carreteras, Calles (CPI: 2402114)	2002 – R.B. SGP Libre Inversión	260779	**$282.606.521,84**
TOTAL	—	—	**TOTAL CDP N.° 26-00921**	—	**$1.142.000.000,74**

4.4. Forma de Pago y Reglas Operativas de Desembolso (Art. 117 Manual Contractual)

De conformidad con el Artículo 117 del Decreto Municipal N.° 045 de 2026, los desembolsos se efectuarán diferenciando estrictamente los recursos públicos administrados de los honorarios del Mandatario:

1. **Desembolsos de Recursos Netos de Inversión a Administrar ($1.084.900.000,70):**

Primer Desembolso (Alistamiento e Inicio de Ejecución – hasta el 40 %): El Municipio girará hasta el cuarenta por ciento (40 %) del valor de los recursos administrados a la cuenta bancaria exclusiva del proyecto, una vez cumplido el perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato (expedición de Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía Única y suscripción del Acta de Inicio Electrónica en SECOP II), previa presentación del plan operativo y cronograma de arranque aprobado por la supervisión municipal. Este giro estará amparado al 100 % por la póliza de Buen Manejo y Correcta Inversión de los Recursos/Anticipo.

Desembolsos Parciales por Avance Físico y Financiero: Los giros subsiguientes se realizarán contra presentación de actas parciales de avance físico de obra y ejecución presupuestal debidamente verificadas y aprobadas por la supervisión municipal, acompañadas de los soportes de control de calidad (ensayos de laboratorio), informes de PMA/PMT, extractos de la cuenta exclusiva y comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (PILA), amortizando proporcionalmente el primer desembolso.

Desembolso Final: Se girará contra la entrega y recibo final a satisfacción del 100 % de los seis (6) tramos viales pavimentados, con sus respectivos ensayos de laboratorio aprobados, dossier de evidencias objetivas y suscripción del Acta de Recibo Final.

2. **Pago de Honorarios de Administración Delegada ($57.100.000,04):**

Se causarán y pagarán de manera proporcional, aplicando el **cinco por ciento (5,0 %)** sobre el valor neto de las actas de avance de obra o inversión efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por la supervisión municipal en cada corte, previa acreditación del pago de seguridad social y parafiscales del personal del Mandatario. El saldo final de honorarios se pagará contra la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del **Contrato Interadministrativo N.° 013 de 2026**.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, COMPETENCIA Y REQUISITOS HABILITANTES GENERALES

5.1. Modalidad de Selección y Competencia Privativa

Modalidad: Contratación Directa (Art. 2, Num. 4, Lit. c, Ley 1150 de 2007; Art. 2.2.1.2.1.4.1, Decreto 1082 de 2015), mediante la celebración de un Contrato Interadministrativo.

Competencia: De acuerdo con los Artículos 9, 11 y 12 del Manual de Contratación Municipal (Decreto N.° 045 de 2026) y las Circulares N.° 005 y N.° 006 de 2026, la ordenación originaria del gasto y la designación formal de la entidad pública que actuará como mandataria corresponde de forma exclusiva e indelegable al Despacho del Alcalde Municipal, quien adoptará dicha decisión una vez se aporten y verifiquen los documentos habilitantes de la entidad pública seleccionada.

5.2. Requisitos Habilitantes Generales Exigibles a la Entidad Pública Mandataria

Previo a la expedición del Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa y a la suscripción de la minuta contractual, la entidad pública que sea propuesta como Mandataria deberá acreditar ante el Comité Estructurador el cumplimiento integral de los siguientes requisitos:

Componente de Verificación	Criterios y Soportes Obligatorios
1. Capacidad Jurídica y Naturaleza Habilitada	• Acto de creación (Ley, Ordenanza, Acuerdo o Certificado de Existencia y Representación Legal) que acredite su naturaleza de entidad estatal descentralizada (EICE, empresa oficial de servicios públicos o entidad pública habilitada), verificando que **no** se encuentre incursa en las prohibiciones del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. • Objeto social o misional que guarde relación directa con la gerencia, administración delegada o ejecución de proyectos de infraestructura vial. • Acta de posesión y facultades vigentes del Representante Legal para contratar por la cuantía del proceso. • Certificados vigentes de ausencia de antecedentes disciplinarios (PGN), fiscales (CGR), judiciales (PONAL), medidas correctivas (RNMC), deudores alimentarios (REDAM) y delitos sexuales de la entidad y su representante legal.
2. Capacidad Financiera y Organizacional	Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente dictaminados/certificados por Revisor Fiscal o Contador Público (con copia de tarjeta profesional y certificado de vigencia JCC), acreditando los siguientes indicadores mínimos: • **Índice de Liquidez:** $\geq 1{,}11$ • **Índice de Endeudamiento:** $\leq 0{,}40\ (40\%)$ • **Rentabilidad del Patrimonio (ROE):** $\geq 0{,}05\ (5\%)$ • **Rentabilidad del Activo (ROA):** $\geq 0{,}03\ (3\%)$

3. Experiencia e Idoneidad Técnica	• Acreditación mediante certificaciones o actas de liquidación de hasta **dos (2) contratos interadministrativos o convenios terminados y ejecutados**, cuyo objeto haya correspondido a la administración delegada de recursos, mandato sin representación o gerencia integral de proyectos de infraestructura vial o de obra pública con entidades estatales (Concepto CCE C-555 de 2025), cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso.
4. Manual Interno de Contratación	• Copia del Manual Interno de Contratación vigente de la entidad mandataria, en el cual se evidencien los procedimientos de selección competitiva, transparencia y exigencia de garantías aplicables en caso de subcontratación derivada.

6. MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En aplicación del Artículo 28 del Manual de Contratación Municipal (Decreto N.° 045 de 2026) y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente (Documento CONPES 3714), se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles del **Contrato Interadministrativo N.° 013 de 2026**:

N.°	Clase / Tipología	Descripción del Riesgo Previsible	Consecuencia / Impacto	Prob. / Impacto	Asignación del Riesgo	Tratamiento, Control y Mitigación
1	**Operacional / Constructivo**	Deficiencias en la calidad de materiales (concreto MR-38, subbase granular, acero), dosificaciones o ejecución de obras en los 6 frentes.	Fisuración prematura, asentamientos diferenciales o rechazo de obra por la supervisión.	Baja / Alto	**Entidad Mandataria** *(trasladable a subcontratistas)*	Exigir ensayos de laboratorio permanentes (resistencia a flexión/compresión, Proctor, densidades), prueba *proof rolling* previa y pólizas de calidad y estabilidad a ejecutores.
2	**Técnico / Redes de Servicios**	Interferencias puntuales con acometidas domiciliarias superficiales de acueducto, alcantarillado	Retrasos puntuales en el frente de obra o necesidad de realce de	Media / Medio	**Entidad Mandataria**	Inspección preliminar conjunta con Empresas Públicas de Florida antes de excavar;

		o gas durante la conformación de rasante.	cámaras/cajas.			aplicación de los diseños de 20 cm losa + 20/30 cm subbase compatibles con cotas < 60 cm.
3	**Financiero / Manejo de Fondos**	Desviación, iliquidez o retraso en el flujo de pagos hacia proveedores y subcontratistas derivados.	Parálisis de frentes de obra o reclamaciones de terceros contra el Mandatario.	Baja / Alto	**Entidad Mandataria**	Apertura de cuenta bancaria exclusiva e independiente para el proyecto, contabilidad separada, póliza de Buen Manejo de Fondos al 100 % y pagos contra acta aprobada.
4	**Articulación Aporte Comunitario**	Retraso o deficiencia técnica en la ejecución o entrega de las actividades preliminares a cargo de la comunidad ($410.104.227,41) en los 3 tramos pendientes (Cra. 6B, Calle 3 y Calle 8).	Desfase en el cronograma parcial del tramo afectado o necesidad de reconformar subrasante.	Media / Medio	**Compartido** *(Municipio / Mandatario)*	Actas de compromiso con las JAC, seguimiento técnico conjunto Municipio–Mandatario, verificación de densidades antes de fundir y programación escalonada de los 6 frentes.
5	**Ambiental y Tránsito (PMA/PMT)**	Generación de polvo, ruido, manejo inadecuado de escombros o congestión vehicular durante el	Sanciones ambientales (CVC) o de tránsito, o afectación a residentes	Media / Bajo	**Entidad Mandataria**	Implementación estricta de los PMA y PMT presupuestados en cada tramo, disposición en

		cierre de vías urbanas.	y comerciantes.			sitios autorizados y cumplimiento de las 6 Licencias de Espacio Público.
6	**Climático / Fuerza Mayor**	Precipitaciones intensas que saturen la subrasante abierta o impidan el vaciado de concreto hidráulico.	Suspensión temporal de fundidas o pérdida de humedad óptima de compactación.	Media / Medio	**Entidad Mandataria**	Programación de frentes en jornadas secas, cobertura plástica de materiales granulares (prevista en el PMA) y cunetas provisionales de evacuación de aguas.
7	**Presupuestal / Flujo de Caja**	Demora administrativa en el trámite de giro de desembolsos por parte de la entidad territorial una vez radicada la cuenta de cobro aprobada.	Atraso en el pago de actas parciales y honorarios causados.	Baja / Medio	**Municipio de Florida**	Programación prioritaria en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) con respaldo en el CDP N.° 26-00921 vigente y radicación oportuna de soportes.
8	**Jurídico / Subcontratación**	Reclamaciones laborales, civiles o contractuales interpuestas por trabajadores o subcontratistas vinculados por el Mandatario.	Demandas judiciales contra el Mandatario o llamamientos en garantía.	Baja / Medio	**Entidad Mandataria**	En virtud del mandato sin representación (Art. 2177 C.C.; Art. 1262 C. de Co.; Sentencia CE-61174/2023), el Mandatario contrata a nombre propio y asume plena indemnidad

						frente al Municipio.

7. RÉGIMEN Y EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS CONTRACTUALES (PÓLIZAS)

De conformidad con los Artículos 29 y 119 del Manual de Contratación Municipal (Decreto N.° 045 de 2026) y la Circular N.° 006 de 2026, y atendiendo a la naturaleza del **Mandato sin Representación y Administración Delegada de Recursos**, el régimen de garantías del **Contrato Interadministrativo N.° 013 de 2026** se estructura en **dos niveles complementarios**:

7.1. Garantías Exigibles al Contrato Principal (Contrato Interadministrativo N.° 013 de 2026)

La entidad pública mandataria deberá constituir a favor del **Municipio de Florida (NIT 800.100.519-1)** una Garantía Única de Cumplimiento y una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, con los siguientes amparos:

Amparo Exigido en el Contrato Principal	Valor Asegurado / Porcentaje	Vigencia Mínima Requerida
1. Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo / Primer Desembolso	**100 %** del valor total girado como primer desembolso de recursos administrados (hasta el 40 % de los recursos de inversión).	Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta la amortización total de los recursos o la liquidación bilateral del contrato.
2. Cumplimiento General del Contrato de Mandato	Mínimo **20 %** del valor total del contrato ($1.142.000.000,74).	Durante todo el plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses** adicionales.
3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Mínimo **10 %** del valor total del contrato ($1.142.000.000,74).	Durante todo el plazo de ejecución del contrato y **tres (3) años** adicionales.
4. Calidad del Servicio de Administración Delegada	Mínimo **20 %** del valor total de los honorarios de administración delegada ($57.100.000,04).	Durante el plazo de ejecución del contrato y **un (1) año** adicional contado a partir del recibo a satisfacción.
5. Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Mínimo **Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMMLV)**.	Durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.

7.2. Regla Especial sobre la Póliza de Estabilidad y Calidad de la Obra

En atención a la naturaleza jurídica del mandato sin representación y a las alternativas operativas de ejecución del encargo por parte de la entidad pública mandataria:

- **Escenario A – Ejecución mediante Subcontratistas de Obra:** Si la entidad pública mandataria ejecuta las obras civiles a través de contratos derivados celebrados a su propio nombre con terceros constructores, será obligación contractual imperativa del Mandatario exigir a cada subcontratista de obra la constitución del amparo de **Estabilidad y Calidad de la Obra** por una cuantía mínima del **veinte por ciento (20 %)** del valor de cada subcontrato y una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir del acta de recibo final a satisfacción de las obras, endosando o designando como beneficiario adicional al **Municipio de Florida (NIT 800.100.519-1)** y entregando copia aprobada de dichas pólizas a la supervisión municipal antes del inicio de cada frente.
- **Escenario B – Ejecución Directa por la Entidad Pública Mandataria:** En el evento en que la entidad pública mandataria defina ejecutar total o parcialmente las obras civiles de manera directa con su propia capacidad operativa y maquinaria, deberá ampliar o constituir directamente a favor del **Municipio de Florida** el amparo de **Estabilidad y Calidad de la Obra** por el **veinte por ciento (20 %)** del valor de las obras ejecutadas directamente y con vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la entrega y recibo final a satisfacción de las vías pavimentadas.

8. PROTOCOLO DE SUPERVISIÓN, CONTROL FISCAL Y DUALIDAD DOCUMENTAL

1. **Designación y Notificación Formal de la Supervisión (Art. 87 Manual):** La supervisión integral del **Contrato Interadministrativo N.° 013 de 2026** será ejercida por el Secretario de Planeación e Infraestructura (o el servidor público con perfil técnico idóneo designado formalmente por el Ordenador del Gasto mediante acto escrito previo al inicio de ejecución), quien podrá apoyarse en un equipo técnico y financiero de seguimiento.
2. **Acta de Inicio Electrónica en SECOP II (Art. 89 Manual):** El cómputo formal del plazo contractual iniciará únicamente con la suscripción del Acta de Inicio Electrónica en la plataforma SECOP II, previa expedición del Registro Presupuestal (RPC) y aprobación formal de la Garantía Única por parte de la Oficina Asesora Jurídica.
3. **Dossier de Evidencias Objetivas y Control de Calidad (Arts. 110 y 120 Manual):** Cada informe periódico y el informe final de supervisión deberán incorporar bitácoras diarias de obra, registros fotográficos georreferenciados antes/durante/después de cada tramo, certificados de ensayos de laboratorio (concreto MR-38, densidades de subbase y subrasante), actas de recibo del aporte comunitario, conciliaciones bancarias de la cuenta exclusiva y planillas de pago de seguridad social (PILA).
4. **Dualidad del Expediente Institucional (Arts. 99 y 100 Manual):** Se garantizará la estricta concordancia entre el expediente electrónico publicado en tiempo real en SECOP II y la carpeta física original debidamente foliada en orden cronológico para su custodia y transferencia al Archivo Central del Municipio bajo las Tablas de Retención Documental (TRD – Ley 594 de 2000).

9. AVAL Y SUSCRIPCIÓN DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR (RESOLUCIÓN N.° 472 DE 2026)

En cumplimiento del Artículo 18 del Manual de Contratación Municipal (Decreto N.° 045 de 2026) y de la Resolución N.° 472 del 12 de noviembre de 2026, los integrantes del Comité Estructurador Multidisciplinario suscriben el presente Estudio Previo Definitivo, certificando en el ámbito de sus respectivas competencias la viabilidad técnica, presupuestal, financiera y jurídica del **Contrato Interadministrativo N.° 013 de 2026**:

ORIGINAL FIRMADO _____	ORIGINAL FIRMADO _____
WALTHER YURI SALDARRIAGA MONTOYA	**GABRIEL FELIPE MARÍN HERNÁNDEZ**
Secretario de Planeación e Infraestructura	Secretario de Hacienda y Crédito Público
Líder del Componente Técnico	**Líder del Componente Financiero y Económico**
ORIGINAL FIRMADO _____	ORIGINAL FIRMADO _____
SAMMIR SHARIFS PAZ CASTAÑO	**DIMAS ANTONIO MARTÍNEZ TORO**
Asesor – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal de Florida (Valle del Cauca)
Líder del Componente Jurídico	**Ordenador del Gasto**